



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000054 de 2024



02-02-2024

Radicado ORFEO: *20241130000545*

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la UPME en el periodo 2024 -2026

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006¹, señala que las entidades deben establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008² del Ministerio de la protección Social (Ministerio del Trabajo), establece como medida preventiva y correctiva de acoso laboral “(...) *Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral. (...)*”

Que el artículo 3 de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012³ modificada por la Resolución 1356 del 18 de Julio de 2012 del Ministerio de Trabajo, estableció la conformación del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas, y dispuso entre otros aspectos, que el Comité deberá estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, de acuerdo a la organización interna de cada una de las entidades, se podrá designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la resolución UPME No. 000097 del 24 de febrero de 2022, modificada por la resolución UPME No. 000282 del 09 de marzo de 2023, el Comité de Convivencia Laboral estará vigente hasta el 15 de febrero de 2024.

Que, el 27 de diciembre de 2023 la Secretaría General emitió la Circular Interna 098 de 2023 “*Convocatoria Comité de Convivencia Laboral periodo 2024-2026*”, con el fin de convocar a los/las funcionarios/as de la UPME, a postularse y participar en las elecciones para la conformación del Comité de Convivencia Laboral.

¹ Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

² Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

³ Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución: Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la UPME en el periodo 2024 -2026

Que entre los días 27 de diciembre de 2023 hasta el 23 de enero de 2024 se recibieron 7 postulaciones por parte de los/las funcionarios/as para formar parte del comité de convivencia laboral para el periodo 2024 – 2026.

Que, de acuerdo con las postulaciones recibidas, durante los días 24 y 25 de enero de 2024, a través de un formulario virtual, se realizó la votación para elegir a los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2024 – 2026.

Que según acta de escrutinio final con radicado 20241130000226 de fecha 26 de enero de 2024, suscrita por los jurados de votación designados, los resultados fueron:

CANDIDATOS	No. VOTOS
Claudia Marcela Beltrán Bermúdez	21
Francy Alexandra Herrera Ospina	19
Juan David García Moreno	17
Linda Liliana Mondragón Acosta	9
Jaime Eduardo Hincapié Orrego	7
Cesar Augusto Pineda Gómez	7
Luis Antonio Hurtado	1
Voto en Blanco	0

Que el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética, designó como representantes de la Dirección en el Comité de Convivencia Laboral de la UPME, a las servidoras Gladys Rubiela Rodríguez Martínez, Jefe Oficina de Gestión de la Información con funciones de Jefe de Tecnologías de la Información y Luz Mireya Gómez Ríos, Profesional Especializado grado 22, de la Subdirección de Minería como representantes principales y a los(as) servidores (as) Irma Sofia Quijano Juvinao, Asesora código 1020 grado 16 del Despacho de la Dirección General con funciones de Jefe de Oficina Asesora Jurídica y Henry Josué Zapata Lesmes, Profesional Especializado grado 22 de la Subdirección de energía como representantes suplentes.

Que conforme a lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Confórmese por el término de dos (2) años, desde el 16 de febrero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2026, el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planeación Minero Energética.

ARTÍCULO 2: REPRESENTANTES DE LOS (LAS) TRABAJADORES (AS) EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UPME. Como representantes principales y suplentes por parte de los (las) trabajadores (as), en el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planeación Minero Energética para el período 2024 – 2026, elegidos como consta en el acta final de escrutinio con radicado No. 20241130000226 del 26 de enero de 2024, serán:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Claudia Marcela Beltrán Bermúdez Cargo: Profesional Especializado Grado 2028 – 15	Juan David García Moreno Cargo: Profesional Especializado Grado 2028 – 16
Francy Alexandra Herrera Ospina Cargo: Profesional Especializado Grado 2028 – 22	Linda Liliana Mondragón Acosta Cargo: Secretaria Ejecutiva Grado 4210 - 22

Continuación de la Resolución: Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la UPME en el periodo 2024 -2026

ARTÍCULO 3: REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UPME. Designar como representantes principales y suplentes por parte de la Dirección General en el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME para el período 2024 – 2026, a los /las siguientes servidores/as:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Gladys Rubiela Rodríguez Martínez	Irma Sofia Quijano Juvinao
Cargo: Jefe Oficina de Gestión de la Información con funciones de Jefe de Tecnologías de la Información.	Cargo: Asesora del Despacho de la Dirección General con funciones de Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
Luz Mireya Gómez Ríos	Henry Josué Zapata Lesmes
Cargo: Profesional Especializado 2028-22	Cargo: Profesional Especializado 2028-22

ARTÍCULO 4: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE(A) DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente/a, quien tendrá las funciones previstas en el artículo 7 de la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 5. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO(A) DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Secretario/a, quien tendrá las funciones establecidas en el artículo 8 de la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 6: REGLAS APLICABLES EN CASO DE DESVINCULACIÓN O TRASLADO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. En caso de desvinculación o traslado de uno de los representantes de la Dirección ante el Comité de Convivencia Laboral, sus funciones serán asumidas por la servidora o servidor por quien designe en su reemplazo la Dirección General. Cuando se presente la desvinculación de alguno de representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, sus funciones serán asumidas por el/la servidor/a con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en el acta de escrutinio final para el periodo correspondiente; en el caso en que no se cuente con más servidores postulados que puedan ser designados, se deberá surtir un nuevo proceso de convocatoria, votación, elección y notificación.

ARTÍCULO 7. REUNIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 8. COMUNICACIÓN: Comunicar el contenido de la presente resolución a los/las funcionarios/as elegidos/as y designados/as como miembros del Comité de Convivencia Laboral, así como al GIT de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN: El Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano Y Servicio al Ciudadano y la Oficina de Gestión de la Información adelantarán las acciones necesarias para la divulgación de la presente Resolución a la comunidad institucional en general, incluyendo su publicación en la página web de la UPME.

Continuación de la Resolución: Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la UPME en el periodo 2024 -2026

ARTÍCULO 10. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del 16 de febrero de 2024 y deroga la resolución UPME No. 000097 de 2022 *“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planeación Minero Energética en la vigencia 2022-2024”* y la resolución 000282 de 2023 *“Por la cual se modifica la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planeación Minero Energética en la vigencia 2022-2024 y se dictan otras disposiciones.”*.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 02-02-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Cristian Eliecer Bedoya González
Revisó: Laura Hincapié Villamizar / Liliana Astrid Castillo Echavarría
Aprobó: Paula Johanna Ruíz Quintana